PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
Consejo de Administración

CONTRATO Nº 54/2012

CONTRATO

"DE ADQUISICIÓN HERRAMIENTAS Y BIENES DE CONSUMOS VARIOS ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA EMPRESA FC CONSTRUCCIONES"

En la ciudad de Pilar, República del Paraguay a los 9 días del mes de julio de 2012, entre la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ, representada para este acto por la Presidenta del Consejo de Administración Abog. Graciela Elena Candia Fretes, con C.I. N° 1.119.064, autorizado por la Acordada N° 185/2000 de la Excma. Corte Suprema de Justicia y la Resolución N° 54/2012 del Consejo de Administración, domiciliada en República de Taiwán e/ Capitán Zamphirópolos y Leonas del Ycúa Pytá, en adelante **LA CONTRATANTE,** y el señor Fernando Caballero Céspedes, con Cédula de Identidad N° 6195410, domiciliado en Avda. Gobernador Irala y 8va Proyectada de esta ciudad, en nombre y representación de la firma **FC CONSTRUCCIONES**, en adelante **EL PROVEEDOR**, convienen en celebrar el presente "Contrato" de **ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y BIENES DE CONSUMO VARIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ, y **EL PROVEEDOR,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, PAC Nº 238.773** adjudicado por Resolución N° 54 de fecha 3 de julio de 2012, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **PROVEEDOR,** fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inc. c), y art. 34 de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación Nº 54/2012, de fecha 3 de julio de 2012, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú;
b) Las Bases y Condiciones del presente Llamado, sus anexos y comunicaciones suplementarias;
c) El presente texto del Contrato;
d) La oferta y demás documentos enviados por **EL PROVEEDOR;**
e) Las Especificaciones Técnicas.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

La Circunscripción Judicial de Ñeembucú, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el **PROVEEDOR**. Por su parte, el **PROVEEDOR** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

FC Construcciones
RUC: 6195410-1
Av. Gob. Irala y 8va. Proyectada
Celular: 0975-710.640
Pilar - Paraguay

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
CONSEJO DE ADMINISTRACION

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
Consejo de Administración

CONTRATO Nº 54/2012

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA ADQUISICIÓN

La adquisición debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en las Bases y Condiciones del llamado. Los mismos deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo de entrega de los bienes adjudicados es de **20 (veinte) días calendario**. Los mismos deben ser entregados en su totalidad en la sede del Palacio de Justicia de Pilar, Depósito de Suministros - Planta Baja, sito en República de Taiwán e/ Capitán Zamphirópolos y Leonas del Ycúa Pytá de la ciudad de Pilar. Los plazos se contarán a partir del día siguiente de la fecha de firma del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES DE PAGO

El pago por los bienes adjudicados, objeto del presente contrato, será financiado con los recursos aprobados por la Ley de la Nación Nº 4581/2011, para el ejercicio fiscal 2012, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 831 del 16/05/2012, Rubro 390, y será efectuado por la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

El pago se abonará en guaraníes, contra la entrega de la cantidad total de los bienes adjudicados en el contrato a conformidad de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, la solicitud de pago correspondiente, acompañada de la de las
"Facturas Crédito y las Notas de Remisión", con dichos documentos se efectuará la Solicitud de Transferencia vía Ministerio de Hacienda, y conforme a los procedimientos y normativas legales vigentes, dichos recursos serán transferidos a la Cta.Cte. del **PROVEEDOR**, aclarando que el **PROVEEDOR** deberá emitir comprobantes independientes conforme a las fuentes de financiamiento y al detalle que se describe en la **CLAUSULA SEXTA.**

Una vez trasferido los recursos a la Cta.Cte. del **PROVEEDOR**, el responsable de tesorería notificará a esta la operación bancaria efectuada, quien en un plazo no mayor a las 48 horas remitirá a la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, el recibo de dinero por la cancelación de la Factura Crédito.

El **PROVEEDOR** deberá presentar en la sede de la **CONTRATANTE,** el recibo de dinero por la cancelación de la factura correspondiente, tras la acreditación en la cuenta corriente bancaria declarada, contando con 48 horas a partir de la recepción de la notificación de la Sección Tesorería de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú. Una vez presentado el recibo de dinero podrá retirar copia de la Nota de Crédito y sus comprobantes de retención correspondientes.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (CERO COMA CUATRO PORCIENTO) sobre el monto de las facturas pagadas, deducido los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Art. 100 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de
Administración

Ec Construcciones
RUC: 6195410-1
Av. Gob. Irala y 6va. Proyectada
Celular: 0975-710.620
Pilar - Paraguay

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
CONSEJO DE ADMINISTRACION

CONTRATO Nº 54/2012

CLÁUSULA SEXTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

Para los fines del contrato, conviene en establecer que el valor de la adquisición, determinado en base al precio unitario que consta en la Oferta del PROVEEDOR, y a las cantidades a adquirir determinadas por el Consejo de Administración, asciende a la suma total de la adjudicación de Gs. 6.145.300 (Guaraníes seis millones ciento cuarenta y cinco mil trescientos) IVA INCLUIDO, conforme al siguiente detalle:

RUBRO 394 - HERRAMIENTAS MENORES

Item	Código de Catálogo	Descripción	Marca DEL PRODUCTO	Procedencia	U.M.	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	27111702-9998	Juego de llave de boca y estrella	Tramontina	Brasil	Unidad	1	312.000	312.000
2	27112126-9998	Alicate	Chino	Chino	Unidad	2	45.000	90.000
3	27112117-001	Pinza pico loro	Profiel	Brasil	Unidad	2	95.000	190.000
4	23153025-001	Pinza a presión	Chino	Chino	Unidad	2	310.000	620.000
5	27111710-002	Juego de llaves allen estrella	Profiel	Brasil	Unidad	2	42.000	84.000
6	27111801-002	Cinta métrica	Profiel	Brasil	Unidad	2	26.000	52.000
7	27112004-003	Pala ancha	Chino	Chino	Unidad	2	165.000	330.000
8	27112104-001	Tenaza	Tramontina	Brasil	Unidad	2	51.500	103.000
9	27111508-017	Arco de sierra ajustable	Chino	Chino	Unidad	2	26.800	53.600
10	27112802-001	Seguetas	Nicholson	Brasil	Unidad	6	145.000	870.000
11	27111508-006	Serrucho para carpintería	Nicholson	Brasil	Unidad	2	89.000	178.000
12	27111602-004	Martillo pata de cabra	Tramontina	Brasil	Unidad	3	45.000	135.000
13	27111801-002	Cinta métrica	Profiel	Brasil	Unidad	2	57.000	114.000
14	27111803-002	Nivel magnético metal	Profiel	Brasil	Unidad	2	90.000	180.000
15	27111707-001	Llave ajustable	Chino	Chino	Unidad	2	89.000	178.000
16	27112001-001	Machete	Tramontina	Brasil	Unidad	3	51.000	153.000
17	27112008-003	Azada	Tramontina	Brasil	Unidad	2	113.500	227.000
18	27111602-010	Martillo de pena	Tramontina	Brasil	Unidad	2	38.500	77.000
19	27111602-999	Martillo de bola	Tramontina	Brasil	Unidad	2	61.200	122.400
20	27111602-002	Mazo	Fasmastil	Brasil	Unidad	2	55.000	110.000
21	27111602-008	Martillo de Goma	Chino	Chino	Unidad	2	25.800	51.600

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

Fc Construcciones
RUC: 5195410-1
Av. Gob. Irala y 8va. Proyectada
Celular: 0975-710620
Pilar - Paraguay

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

22	30191501-002	Escalera metal simple	Prima	Chino	Unidad	1	517.400	517.400
23	30191501-001	Escalera metal doble	Prima	Brasil	Unidad	1	527.300	527.300
TOTAL RUBRO 394								**5.275.300**

RUBRO 397 - PRODUCTOS E INSUMOS METALICOS

Item	Código de Catálogo	Descripción	Marca DEL PRODUCTO	Procedencia	U.M.	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	46171503-007	Cerraduras para armarios	Soprano	Brasil	Unidad	10	35.000	350.000
2	46171503-007	Cerraduras para escritorios con bloqueo	Soprano	Brasil	Unidad	10	45.000	450.000
3	31162409-003	Pasador para armarios	Chino	Chino	Unidad	10	7.000	70.000
TOTAL RUBRO 397								**870.000**

CLÁUSULA SEPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.-

No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra en mora.

Formula: $VI = \frac{Po \times IIBCP}{15\%}$

VI= Precio Reajustado de la oferta
Po= Precio Original de la oferta
IIBCP= Índice de Inflación del BCP

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

MULTA POR ATRASOS

Si el **PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.
El resultante de las multas aplicadas deberá ser depositado en la Cuenta Nº 490 "Otros Recursos" del Banco Central del Paraguay.

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

FC Construcciones
RUC: 3195410-1
Av. Gob. Irala y Sva. Proyectada
Celular: 0975-710620
Pilar - Paraguay

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
CONSEJO DE ADMINISTRACION

CLÁUSULA NOVENA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.
e) El **PROVEEDOR** notificará por escrito a la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, el **PROVEEDOR** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá vigencia, a partir de la suscripción del mismo hasta el pago total de la provisión, por parte de la **CONTRATANTE**, estableciéndose en principio hasta el 31/12/2012.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES

Las partes se obligan a cumplir con todos los términos del presente contrato y las disposiciones conexas emergentes de conformidad a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Pilar.

Construcciones
RUC: 6195410-1
Gral. Irala y 8va. Proyectada
Celular: 0975-710.620
Pilar - Paraguay

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ENMIENDA
Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 6 (seis) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de Pilar, capital del Departamento de Ñeembucú.

PROVEEDOR

Construcciones
RUC: 6195410-1
Av. Gob. Irala y 8va. Proyectada
Celular: 0975-710.620
Pilar - Paraguay

CONTRATANTE
Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU